

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, JESÚS A. AGUILAR PADILLA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GONZALO M. ARMIENTA CALDERÓN, Y DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JOSÉ LUIS LÓPEZ URANGA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARMANDO LEYSON CASTRO, Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ROSALINA ZEPEDA BARRAZA, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:*

ANTECEDENTES

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, tiene como uno de sus objetivos rectores, crear condiciones para un desarrollo sustentable y como una de las estrategias para lograrlo, promover una gestión ambiental integral y descentralizada. Implantar una gestión ambiental subsidiaria, federalista y participativa de los actores del desarrollo que propicie la protección integral del medio ambiente y de los recursos naturales.

Que es necesario desarrollar convenios de colaboración y participación apegados a la estructura político administrativa, en los que se transfieran atribuciones, funciones y recursos de los Estados y Municipios, para fortalecer el federalismo y asegurar la atención integral y directa de los asuntos ambientales de cada región. También será necesario que dicha política cuente con la colaboración de otras dependencias de los diferentes ámbitos de gobierno para capitalizar esfuerzos compartidos en el cumplimiento de la ley.

Que bajo el marco conceptual de un nuevo federalismo, el proceso de descentralización tiene, entre sus objetivos, el aumentar la eficacia de la gestión ambiental; propiciar una participación social y de los diferentes órdenes de gobierno más amplia y corresponsable; Impulsar un desarrollo regional sustentable y, promover la aplicación del principio de subsidiariedad.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, determina en su apartado temático Preservación del Medio Ambiente, como un objetivo estratégico, el crear las condiciones necesarias para que Sinaloa alcance un posicionamiento nacional e internacional como una región para el desarrollo de eonegocios; a su vez, entre sus líneas de acción define diseñar nuevos instrumentos de regulación ambiental y ecológica que amplíen los horizontes de gestión gubernamental, de las empresas y de la sociedad.

Que como parte de las acciones del Programa Estatal para la Preservación del Medio Ambiente 1999-2004, se tiene contemplado en el capítulo referente a los subprogramas y proyectos sustantivos las actividades riesgosas, con el objeto de tener un control mediante la autorización condicionada de todos los establecimientos industriales y de servicios que por la cantidad de

* Publicado en el P.O. No. 117, viernes 28 de septiembre de 2001.

reporte que manejan relacionadas con sustancias y materiales peligrosos sean de competencia estatal su regulación. Además, realizar las actividades de inspección y vigilancia en materia de impacto y riesgo ambiental.

Que el Gobernador Constitucional del Estado y los 18 Ayuntamientos, suscribieron el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, un Convenio de Coordinación y Colaboración para Conjuntar Acciones y Recursos en Materia de Ecología, en el que quedó plasmada la voluntad política del titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que de manera concurrente se aplique la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa y su reglamento.

Que en la cláusula tercera, fracción IV, inciso e), de dicho documento, se establece la posibilidad de que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, suscriban convenios de coordinación y concertación para el control, inspección y vigilancia de los desechos y materiales peligrosos.

Que el Ejecutivo Estatal, el día siete de febrero de dos mil uno, tuvo a bien dictar el Acuerdo por el que se expide el Primer Listado de Actividades Riesgosas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 059 de fecha 16 de mayo de 2001, en el cual se establece que dicho listado y los subsecuentes que se expidan, constituyen el sustento para determinar las normas técnicas de seguridad y operación, así como para la elaboración de los programas para la prevención de accidentes previstos en el artículo 120 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, mismos que deberán observarse en la realización de dichas actividades.

Que la vigilancia, control y regulación de los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios que manejan materiales o sustancias consideradas como riesgosas, así como la instalación, operación y mantenimiento de proyectos productivos que tengan impacto o riesgo ambiental son de competencia estatal, el Gobierno del Estado pretende fortalecer la gestión ambiental del municipio de Guasave, otorgándole facultades para que realice acciones y medidas que contribuyan al control del equilibrio ecológico.

DECLARACIONES

I. De “El Estado”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política Local; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, 17, 19, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción VI, 5, fracción XVIII, 6, fracciones II y XVII, 8, 9, 47, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, está facultado para celebrar el presente convenio.
2. Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo como dependencia integrante de la administración pública estatal tiene, entre otras, la atribución de apoyar al ejecutivo en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación y

los municipios en materia de planeación integral y programación del desarrollo sustentable.

3. Que de igual manera, podrá diseñar normas y, en su caso, ejecutar las acciones que aseguren la conservación o restauración de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, en particular, en situaciones de emergencia o contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias federales, estatales y municipales.
4. Que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, en su artículo 5º, fracción XVIII, establece que Corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, delegar en las autoridades municipales las atribuciones que dicha Ley le otorga, mediante los acuerdos de coordinación y/o convenios que se celebren al efecto.

II. De “El Ayuntamiento”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 110, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 1, 2, 4, 22, 30, 31, 41 y 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
2. Que en ejercicio de su autonomía y sin menoscabo de ésta, se pretende dar seguimiento a las acciones que el Ejecutivo Estatal y los municipios han emprendido en materia ecológica y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio.
3. Que conoce el “Acuerdo por el que se expide el Primer Listado de Actividades Riesgosas”, dictado por el Ejecutivo Estatal el día siete de febrero de dos mil uno, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No 059 de fecha 16 de Mayo de 2001, mediante el cual se establece que dicho listado y los subsecuentes que se expidan, constituyen el sustento para determinar las normas técnicas de seguridad y operación, así como para la elaboración de los programas para la prevención de accidentes previstos en el artículo 120 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa, mismos que deberán observarse en la realización de dichas actividades.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 66, 72, 81, 110, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 4, 22, 30, 31, 41 y 43 de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción VI, 5, fracción XVIII, 6, fracciones II y XVII, 8, 9, 47, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado; las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones específicas en materia ambiental con el fin de que “**El Estado**” otorgue a “**El Ayuntamiento**” las atribuciones para que éste realice actividades y medidas que contribuyan al control del equilibrio ecológico en el municipio de Guasave.

SEGUNDA. “**El Estado**” se compromete a proporcionar la capacitación, asesoría técnica y jurídica al cuerpo de inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de “**El Ayuntamiento**” para que estos cuenten con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. “**El Ayuntamiento**”, una vez capacitado técnica y jurídicamente a el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del mismo, se compromete a realizar las acciones y actividades que se desprendan de las atribuciones que “**El Estado**” le delega en los términos de este instrumento jurídico.

CUARTA. “**El Estado**”, sin perjuicio del ejercicio directo cuando éste lo considere conveniente, delega a “**El Ayuntamiento**” las atribuciones siguientes:

D) Realizar la vigilancia, verificación, inspección y, en su caso, la clausura ordenada por la autoridad competente, de las empresas, negocios o establecimientos que efectúen las siguientes actividades que se consideran riesgosas: Producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan volúmenes inferiores a las cantidades siguientes:

A) En estado gaseoso:

1) Cantidad de reporte inferior a 10 Kg. de:

a) Amoniaco anhidro.

2) Cantidad de reporte inferior a 500 Kg. de:

a) Acetileno.

b) Butano (N, iso).

c) Propano.

3) Cantidad de reporte inferior a 50,000 Kg. de gas L.P. comercial:

a) Se aplica exclusivamente en actividades industriales y comerciales.

B) En estado líquido:

1) Cantidad de reporte inferior a 10,000 barriles de gasolina:

- a) Se aplica exclusivamente a actividades industriales y comerciales; y
- II) Practicar visitas de verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en las resoluciones de impacto y riesgo ambiental que son emitidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo para la autorización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios considerados como actividades riesgosas, establecidos en el municipio de Guasave.

QUINTA. “El Ayuntamiento” en el ejercicio de las atribuciones delegadas por **“El Estado”**, en el presente instrumento, se obliga a lo siguiente:

- I. Cumplir las disposiciones y procedimientos que en materia de actividades riesgosas, le imponen a **“El Estado”**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente y sus reglamentos; las normas oficiales mexicanas; la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa y su reglamento; así como los demás ordenamientos que regulan esta materia;
- II. Entregar a **“El Estado”**, el listado del personal que será capacitado para la realización de las acciones objeto de este convenio;
- III. Informar mensualmente a **“El Estado”** las acciones realizadas; y
- IV. Enviar a **“El Estado”** el expediente integrado en el que deberá incluirse las actas administrativas levantadas, para que éste, a su vez, proceda a desahogar el procedimiento respectivo para establecer las medidas correctivas de aplicación y en su caso aplicar las multas y sanciones correspondientes.

SEXTA. “El Estado” señala como órgano responsable de llevar a cabo las acciones que resulten de la aplicación y evaluación de este Convenio a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; y a su vez, **“El Ayuntamiento”** designa a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para los mismos efectos a que se refiere esta Cláusula.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o terminado por voluntad de las partes, las cuales deberán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. Para todos los efectos legales que correspondan, las partes que suscriben este Convenio darán intervención a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado, en todas las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia.

NOVENA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial **“El Estado de Sinaloa”**.

DÉCIMA. En caso de duda en la interpretación, formalización y cumplimiento de este Convenio, las partes expresan su conformidad en consultarse y de existir controversia, se someterán a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Acuerdo en la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, Sinaloa, a los trece días del mes de julio de dos mil uno.

POR “EL ESTADO”

Jesús A. Aguilar Padilla
Secretario de Planeación y Desarrollo

Gonzalo M. Armienta Calderón
Secretario General de Gobierno

José Luis López Uranga
Secretario de la Contraloría y Desarrollo
Administrativo

Gabriel Yáñez Pérez
Subsecretario de Desarrollo Urbano y
Ecología

POR “EL AYUNTAMIENTO”

Armando Leyson Castro
Presidente Municipal de Guasave

Rosalina Zepeda Barraza
Secretaria del Ayuntamiento

Rafael Leal Castro
Director de Ecología y
Medio Ambiente

Esta hoja corresponde al Convenio Específico de Coordinación en Materia Ambiental que celebran el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Guasave, suscrito en la ciudad de Guasave, municipio de Guasave, Sinaloa, a los trece días del mes de julio de dos mil uno.